



# CASA ÁFRICA

De una parte, D. Ricardo Martínez Vázquez, como Director General del Consorcio Casa África (en adelante, Casa África), con domicilio social en la calle Alfonso XIII nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria y CIF Q3500371D, en uso de las facultades atribuidas por los Estatutos del Consorcio Casa África;

De otra parte, Dña. Ena Cardenal de la Nuez, con NIF 42863152F y domicilio en Plaza del General Vara del Rey nº 8, 1ª de Madrid;

## ACTÚAN

El primero, en nombre y representación de Casa África.

La segunda, en su propio nombre y representación.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y, en su virtud

## EXPONEN

**PRIMERO.-** Casa África es un Consorcio público integrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), el Gobierno de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Casa África tiene encomendadas las funciones de impulsar actuaciones y proyectos que contribuyan al mejor conocimiento y al desarrollo de las relaciones de toda índole entre las sociedades de África, Europa y España.

**SEGUNDO.-** Doña Ena Cardenal de la Nuez es diseñadora gráfica freelance, trabaja desde 1996 desarrollando proyectos de diseño editorial, identidad y exposiciones.

**TERCERO.-** Doña Ena Cardenal de la Nuez ha creado una línea de diseño, según se detalla en la CLAÚSULA QUINTA, que el Consorcio Casa África asume como parte de la identidad gráfica de Casa África y es la autora de la identidad gráfica del programa Letras Africanas y de los Premios de Ensayo de Casa África.

**CUARTO.-** Estando interesada Casa África en encargar a doña Ena Cardenal de la Nuez la elaboración de un Manual que contenga las directrices y la línea del diseño e identidad gráfica de Casa África, y estando interesada doña Ena Cardenal de la Nuez en aceptar el referido encargo y en ceder los derechos de explotación sobre el mismo, por medio del presente formalizan el siguiente:

## CONTRATO DE SERVICIOS Y ACUERDO DE CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN

### -CLAÚSULAS-

**PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objeto:

- El encargo de la confección y entrega del Manual de Línea de Diseño de la identidad gráfica de Casa África por parte de doña Ena Cardenal de la Nuez.
- La cesión de derechos de explotación sobre el referido manual y sobre los elementos de diseño contenidos en el mismo.



**SEGUNDA.-** Casa África encarga la elaboración del Manual de Línea de Diseño a doña Ena Cardenal de la Nuez, quien a su vez acepta el encargo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122.3 de la Ley 30/2.007, de Contratos del Sector Público, el presente acuerdo tiene naturaleza de contrato menor y podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar que cuente con la habilitación necesaria para realizar la prestación, bastando a efectos de la tramitación del expediente la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

**TERCERA.-** Casa África abonará a doña Ena Cardenal de la Nuez unos honorarios brutos de 6.000 Euros.

Existe en los presupuestos aprobados de Casa África para el presente ejercicio crédito presupuestario habilitado a efectos de abonar el importe del precio referido.

El pago se efectuará tras la entrega del servicio objeto de este contrato.

**CUARTA.-** Doña Ena Cardenal de la Nuez se obliga a elaborar y entregar el Manual de Línea de Diseño [tres copias en soporte papel y una copia en soporte DVD en formato PDF en alta y en baja resolución].

**QUINTA.-** El Manual incluirá:

**Elementos de diseño significativos:** Memoria, invitación, folleto institucional, folleto general (octavilla, díptico, tríptico, desplegable), imagen Letras Africanas e imagen Premios de Ensayo.

Especificaciones técnicas: papeles, tamaños, tipo de manipulado y encuadernación.

Alternativas de tipografías. Aplicación a textos generales, lema.

Aplicación logotipo Casa África.

Colores (para web e impresos).

Alternativas de tratamiento de fotos.

Especificaciones técnicas de dos sobres.

Especificaciones del alcance de la aplicación de la línea de diseño.

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.-** Doña Ena Cardenal de la Nuez cede en exclusiva a Casa África los derechos de explotación sobre el Manual de Línea de Diseño y sobre los elementos contenidos en el mismo, quedando Casa África facultada para emplear y aplicar la línea de diseño contenida en el Manual en futuras actividades del consorcio, pudiendo encargar estos servicios a proveedores alternativos.

La expresada cesión comprende los derechos de reproducción, transformación, distribución y comunicación pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 1/1996, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, quedan incorporados al presente cuatro anexos a fin de formalizar, en documentos independientes, la cesión de cada una de las modalidades de los derechos de explotación sobre el Manual de Línea de Diseño.

En cualquier caso, la autora se reserva el ejercicio de los derechos comprendidos en los artículos 22 y 47 del Real Decreto Legislativo 1/1996, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, si bien esta la cesión constituye al cesionario en la obligación de poner todos los medios necesarios para la efectividad de la explotación concedida, según la naturaleza de las obras y los usos vigentes en la actividad para la cual fueron creadas.

Por otra parte, se reconoce expresamente la condición de autora de todos los trabajos realizados y que son objeto del presente acuerdo, a doña Ena Cardenal de la Nuez, debiéndose así constar en cualquier medio o soporte donde se reproduzcan.

En ningún caso el presente acuerdo afectará a los trabajos realizados anteriormente por la autora y encargados a ésta por Casa África, debiendo ser tratados de forma independiente y ajena al presente acuerdo.



**SÉPTIMA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43.1 de la Ley de Propiedad Intelectual, las partes acuerdan que la cesión de derechos de explotación del Manual de Línea de Diseño tiene validez en todo el territorio mundial por un plazo de 75 años a contar desde la firma del presente acuerdo, o, en su defecto, desde la creación del Manual y de cada uno de los elementos que lo conforman.

**OCTAVA.-** El presente contrato se regirá por sus propias cláusulas, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 30/2007) para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Así mismo, serán de aplicación las normas que regulan los derechos de autor, y en especial, la Ley de Propiedad Intelectual.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales españoles y, en concreto, a los de Las Palmas de Gran Canaria.

Conforme,

Fdo.: Ena Cardenal de la Nuez

Conforme,

Fdo.: Ricardo Martínez Vázquez  
Director General



Las Palmas, 8 de diciembre de 2010



CASA ÁFRICA

ANEXO 4

Doña Ena Cardenal de la Nuez, con DNI 42863152F, en virtud del contrato del que forma parte inseparable el presente anexo, cede en exclusiva al Consorcio Casa África los derechos de comunicación pública del Manual de Línea de Diseño.

La expresada cesión tiene validez en todo el territorio mundial por plazo de 75 años.

Fdo- Ena Cardenal de la Nuez

Las Palmas, 8 de diciembre de 2010



CASA ÁFRICA

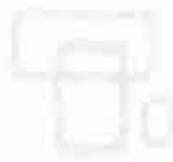
ANEXO 1

Doña Ena Cardenal de la Nuez, con NIF 42863152F, en virtud del contrato del que forma parte inseparable el presente anexo, cede en exclusiva al Consorcio Casa África los derechos de reproducción del Manual de Línea de Diseño.

La expresada cesión tiene validez en todo el territorio mundial por plazo de 75 años.

Fdo- Ena Cardenal de la Nuez

Las Palmas, 8 de diciembre de 2010



## CASA ÁFRICA

### ANEXO 2

Doña Ena Cardenal de la Nuez, con DNI 42863152F, en virtud del contrato del que forma parte inseparable el presente anexo, cede en exclusiva al Consorcio Casa África los derechos de distribución del Manual de Línea de Diseño.

La expresada cesión tiene validez en todo el territorio mundial por plazo de 75 años.

Fdo- Ena Cardenal de la Nuez

Las Palmas, 8 de diciembre de 2010



## CASA ÁFRICA

### ANEXO 3

Doña Ena Cardenal de la Nuez, con DNI 42863152F, en virtud del contrato del que forma parte inseparable el presente anexo, cede en exclusiva al Consorcio Casa África los derechos de transformación del Manual de Línea de Diseño.

La expresada cesión tiene validez en todo el territorio mundial por plazo de 75 años.

Fdo- Ena Cardenal de la Nuez

Las Palmas, 8 de diciembre de 2010